



OFORD.: N°40286  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N° AE009T0001042, de 28 de agosto de 2020.  
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.  
SGD.: N°2020090380733  
Santiago, 01 de Septiembre de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : Diluvina Rojas - Caso(1258932)

---

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "*Ley de Transparencia*", lo siguiente:

*"Diluvina Rojas Mena, CI (...), solicito se me remita la información relativa a quién ha tenido acceso a mis datos personales contenidos en la base de datos de este servicio, sea un organismo público o privado, persona natural o jurídica, y sea a través de algún sistema de interconexión o por cualquier vía al efecto; y en qué fecha ocurrieron estos accesos, tomando en consideración el tiempo transcurrido entre el mes de agosto del año 2019 y el mes de agosto del año 2020."*

Conforme a lo anterior, cumple esta Comisión con informar:

Que se debe denegar la información solicitada, toda vez que revelar la existencia o inexistencia de requerimientos como los que señala, emanados de los tribunales de justicia o en el marco de una investigación, afecta el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio. Junto a lo anterior, dar a conocer dicha información, puede alertar, en el caso de los fiscalizados, sobre eventuales investigaciones que se encuentre efectuando esta Comisión o respecto de procesos judiciales donde la Institución debe prestar colaboración.

Atendido lo anterior, se configuran en relación a la información señalada, las siguientes causales de reserva contempladas en la Ley de Transparencia:

- a) La dispuesta en el numeral 1 del Artículo 21, en atención a que la divulgación de los datos requeridos afectaría el debido cumplimiento de las funciones de la CMF.
- b) La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en

virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y a lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Finalmente, se informa que en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Visto lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.



  
**GERARDO BRAVO RIQUELME**  
SECRETARIO GENERAL  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2020402861259760eVGHByMKpXunMthGsqWnjmmHWRDOZE